



**ORIGINAL**  
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

**AUTORIZA PRÓRROGA DEL CONVENIO  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO  
ODONTOLÓGICO,  
COMUNA DE MONTE PATRIA, PARA EL AÑO  
2024.**

SAC/MOC/PGG/RAM/END/ELZ/afc

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 138,

**VISTOS:**

Los artículos 5 y 37 del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979; la Ley 21.516, que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2023; las disposiciones del D.F.L. N°36 de 1980 del Ministerio de Salud que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N°19.378 sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la Atención Primaria de Salud; el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la resolución N°30/2015, N°7/2019 y N°14/2022, todas de la Contraloría General de la República; el D.S. N°22/2015 del Ministerio de Salud; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°70 del 16 de noviembre de 2023 (orden de subrogancias) del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta RA 428/182/2023 del 13 de noviembre de 2023 del Servicio de Salud Coquimbo, en calidad de Director (S) del Servicio de Salud Coquimbo.

**CONSIDERANDO:**

- Que el Programa de **MEJORAMIENTO DEL ACCESO ODONTOLÓGICO** ha sido aprobado por Resolución Exenta N°102, del 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud.
- Que el objetivo de dicho Programa es Facilitar el acceso a la atención odontológica a los grupos con mayor vulnerabilidad en la Atención Primaria de Salud (APS).
- Que los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°81, del 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.
- Que mediante Resolución Exenta N°2718, 03 de mayo del 2023, el Servicio de Salud Coquimbo aprobó el convenio denominado **PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO ODONTOLÓGICO** suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
- Que el referido convenio incluyó en su cláusula DÉCIMA TERCERA la posibilidad de prórroga automática, estableciendo lo siguiente:

**"DÉCIMA TERCERA:** *El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la aprobación del informe final de rendición de cuenta o hasta que realice el reembolso de los gastos objetados.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera de este convenio, comenzaron a ser otorgadas a contar del 1 de enero de 2023, por razones de continuidad y buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°11.189/08 y N°16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880 y artículo 13, inciso segundo, de la resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la localidad y no lesionan derechos de terceros, cuya omisión hubiese traído aparejada graves perjuicios para el Municipio y su ciudadanía, quienes en definitiva son los beneficiarios legales de este Convenio.*

*Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará en forma automática, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales señaladas en la*



cláusula décimo segunda o que las partes decidan de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se podrá extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que disponga la Ley de Presupuesto de Sector Público

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación."

- Que el Ordinario C53 N°4054, del 10 de noviembre 2023 del Ministerio de Salud informa continuidad de los programas de reforzamiento de la APS del año 2023, y atendida las facultades de mi cargo, dicto la siguiente resolución.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE PRÓRROGA** para el año 2024 del Convenio **PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO ODONTOLÓGICO** suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, que comenzará a regir a contar del 01 de enero de 2024, extendiéndose su duración hasta el día 31 de diciembre de 2024, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$71.001.549.-** (setenta y un millones un mil quinientos cuarenta y nueve pesos).
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, una vez prorrogado el convenio, el Servicio de Salud de Coquimbo, deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período, previa dictación de las Resoluciones técnicas y financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde o quién corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**DR. GABRIEL SANHUEZA CRUZAT**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS – MINSAL.
- Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
- Subdirección de Atención Primaria de Salud.
- Subdepartamento de Gestión Financiera.
- Archivo.

